

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
CELEBRADA EL 14 DE ABRIL DE 2011**

En Cifuentes, Guadalajara, a las 19,00 horas y de acuerdo a la convocatoria circulada al efecto se reúnen en la sede de la mancomunidad CIMASOSL, en primera convocatoria para la celebración de Sesión Ordinaria, las personas abajo relacionadas.

PRESIDENTE

Ayuntamiento de Cifuentes

Don Antonino Morán Arganza

VOCALES

Ayuntamiento de Cifuentes

Don Gerardo la Mata Martín

Ayuntamiento de Trillo

Don Daniel Mancebo de la Fuente

Ayuntamiento de Solanillos del Extremo

Don Julio Santos Letón

Ayuntamiento de El Sotillo

Don Victoriano Casa lengua Simón

Ayuntamiento de Las Inviernas

Don Jesús Sotodosos Villaverde

Ayuntamiento de Henche

Don Ángel Cuesta Domínguez

EATIM de Moranchel

Don Jorge Felipe Vicente Díaz

Ayuntamiento de Valderrebollo

Doña M^a. Carmen Martínez Mayoral

EATIM de Gárgoles de Abajo

Don Domingo Picazo Asenjo

EATIM de Gualda

Doña M^a. de los Ángeles Remón Fernández

NO ASISTEN

Ayuntamiento de Cifuentes

Don Javier Marigil Viejo

Ayuntamiento de Cogollor

Don Cesáreo Santos Alcalde

Ayuntamiento de Trillo

Don Francisco Moreno Muñoz, habiendo excusado su asistencia por imposibilidad material

Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña

Don Luis Carlos Olmeda Villaverde

Secretario: José Sanmartín Torres

Preside la sesión el Presidente, Don Antonino Morán Arganza, quien tras comprobar que existe quórum suficiente abre la sesión de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2º- Dación de cuentas de la liquidación del Presupuesto 2010.
- 3º- Propuesta para la modificación de Estatutos.
- 4º- Información del Presidente.
- 5º- Ruegos y preguntas.

Previo: En base al artículo 82,3º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la inclusión en el orden del día de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2009.

La urgencia para la inclusión en el orden del día se aprueba por unanimidad.

La proposición sometida a debate, queda aprobada con el siguiente resultado:

- votos en contra: Don Gerardo de la Mata, representante del Ayuntamiento de Cifuentes,
- abstenciones: 0
- a favor: el resto.

1º- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Mancomunidad si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, distribuida junto con la

convocatoria. Doña M^a. Carmen Martínez Mayoral, representante del Ayuntamiento de Valderrebollo manifiesta que no pudo asistir a la anterior sesión por imposibilidad material y solicita que la próxima convocatoria sea realizada por fax o correo electrónico, con más antelación.

El acuerdo de referencia es adoptado con el siguiente resultado:

- votos en contra: Don Gerardo de la Mata, representante del Ayuntamiento de Cifuentes,
- abstenciones: 0
- a favor: el resto.

2º- Dación de cuentas de la liquidación del Presupuesto 2009.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191, 3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presidente informa al Pleno de la aprobación del expediente de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, y la Corporación queda enterada.

3º- Propuesta para la modificación de Estatutos.

Una vez recibidas las certificaciones de los miembros sobre el resultado de las votaciones para la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad CIMASOL y a la vista de las alegaciones recibidas, el Presidente solicita al Secretario informe sobre las mismas, que se recoge a continuación:

- Artículo 6- Si ningún vocal obtiene mayoría absoluta será "proclamado Presidente el Vocal cuyo partido político haya obtenido mayor número de votos populares en el territorio de la Mancomunidad".
 - ALEGACIÓN: Esto impide la elección de representantes de partidos minoritarios.
 - PROPUESTA: El sistema propuesto es, casi literalmente, el que recoge el artículo 196, c de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, como supletorio para la elección de Alcalde cuando dice "la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio". Hay que recordar que el sistema ordinario es la elección directa, y solo si hay empate se acude al sistema supletorio, dando la vitoria al vocal cuyo partido haya obtenido mayor número de votos populares en el territorio de la mancomunidad, y en último término, el sorteo.

- **ALEGACIÓN:** Existe el problema de dos vocales pertenecientes al mismo grupo político.
 - **PROPUESTA:** En este caso, teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 6, 1, d de los Estatutos, es un sistema supletorio (en defecto de mayoría absoluta del artículo 6,1 letra c), ha de acudirse al último inciso de la propia letra d, cuando dice “En caso de empate, se resolverá por sorteo.”
- **Artículo 7-** El Vicepresidente será elegido por el Pleno de entre sus miembros, en sesión extraordinaria y por mayoría absoluta de votos.
 - **ALEGACIÓN:** No se ha previsto sistema supletorio de elección del cargo del Vicepresidente.
 - **PROPUESTA:** En este caso y teniendo en cuenta que el Vicepresidente debe “sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento” puede aplicarse, análogamente, lo establecido para el caso de la elección del Presidente, por lo que se propone la siguiente redacción del artículo 7: El Vicepresidente será elegido por el Pleno de entre sus miembros, en sesión extraordinaria y por mayoría absoluta de votos. De no obtenerse la mayoría absoluta, se aplicará por analogía lo dispuesto en el artículo 6, 1, letra d de estos Estatutos. Corresponde al Vicepresidente sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento.
- **Artículo 5-** Dicha Comisión estará formada por el Presidente, que lo será de la Mancomunidad, un Vicepresidente, el Tesorero y dos vocales preferentemente de los miembros de más de 500 habitantes, que lo serán de la Mancomunidad.
 - **ALEGACIÓN:** Esto supone reducir la posibilidad de estar representados los pequeños municipios.
 - **PROPUESTA:** Dado que según el diccionario de la RAE 'preferentemente' significa “Que tiene preferencia o superioridad sobre algo”, para mantener la representatividad de la Comisión, podría suprimirse la frase en cuestión (preferentemente de los miembros de más de 500 habitantes,) y mejorar así el principio de democracia representativa.
- **Artículo 9 -** Las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno han de convocarse, al menos, con 5 días hábiles de antelación.
 - **ALEGACIÓN:** Se propone que la convocatoria se haga con mayor antelación.
 - **PROPUESTA:** La antelación podría dejarse en 10 días.
- **Artículo 15 –** Cuotas y aportaciones de los miembros.

- **ALEGACIÓN:** Parece haber una contradicción al hablar de cuota obligatoria y servicios adheridos. Fijación de parámetros para facturación.
- **PROPUESTA:** Se propone distinguir entre cuota general, cuota de servicio y cuota extraordinaria, redactando el artículo 15, 1 como sigue:

Las aportaciones de los miembros serán en cada ejercicio económico las siguientes:

- a) Cuota general, para atender a gastos generales de conservación, mantenimiento y administración, que permitan el normal funcionamiento de la mancomunidad. Esta cuota será fijada en función del número de habitantes de cada miembro.
 - b) Cuota de servicio, para atender a los gastos de cada uno de los servicios que presta la Mancomunidad según su objeto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de los presentes Estatutos. Esta cuota por servicio se fijará por el Pleno con criterios objetivos (número de habitantes, superficie, distancia, o consumo del respectivo servicio), en función del uso que cada entidad realice de los servicios que se prestan mancomunadamente, atendiendo a la extensión y frecuencia de dichos servicios.
 - b) Cuota extraordinaria, para atender gastos de ese carácter, según los criterios adoptados en el Pleno.
-
- Artículo 1, 2
 - **ALEGACIÓN:** La referencia a 'municipios' debe ser entendida a 'entidades locales'.
 - **PROPUESTA:** Se propone sustituir todas las referencias a 'municipios' por 'entidades locales'
 - Artículo 5, 7 –
 - **ALEGACIÓN:** Preferentemente los miembros de más de 500 habitantes.
 - **PROPUESTA:** Como queda indicado en el punto 3, a, 1) se propone la supresión de esta frase.
 - Artículo 20, 1 -
 - **ALEGACIÓN:** La referencia a 'municipios' debe ser entendida a 'entidades locales'.
 - **PROPUESTA:** Según lo indicado anteriormente, se propone sustituir todas las referencias a 'municipios' por 'entidades locales'.
-
- Artículo 9, 1 de los Estatutos, sobre convocatoria de sesiones:

- **ALEGACIÓN:** El artículo 81, 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales dice: “Siendo preceptiva la notificación a los miembros de las Corporaciones locales de las correspondientes órdenes del día, en la Secretaría general deberá quedar debidamente acreditado el cumplimiento de este requisito.”
- **PROPUESTA:** Debemos tener en cuenta el artículo 45 de la LRJPAC «incorporación de medios técnicos», dispone que «las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes».
 - Por otro lado, el artículo 58 de la misma LRJPAC, permite que el interesado sea notificado en su dirección de correo electrónico si elige este medio de notificación como preferente.
 - Por lo que respecta de forma concreta a la Administración Local, cabrá tener en cuenta lo previsto en el apartado 3º del artículo 70 bis de la LBRL, el cual dispone (y además lo hace de forma imperativa) que «las Entidades locales, y especialmente los Municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas».
 - El artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 LRJPAC, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.
 - Finalmente cabe referir el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (Comunicaciones electrónicas), que trasciende en el presente caso en lo siguiente: «1. Los ciudadanos (los concejales por extensión) podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con las Administraciones Públicas, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que de una norma con

rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. Las Administraciones Públicas utilizarán medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos. Por este precepto, entendemos que cada uno de los concejales debe solicitar expresamente ser convocado por medios electrónicos.

3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas. Tal es el sistema de «validación» de la convocatoria».

- Teniendo en cuenta que el artículo 80,2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales dice: “A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.” parece aconsejable suprimir la posibilidad de la convocatoria a través de mensaje por telefonía móvil, sin que aparezcan obstáculos a los otros tres medios señalados, dado que el artículo 81,2 del citado Reglamento queda respetado al acreditarse debidamente por Secretaría el cumplimiento de la notificación. Por ello se propone la siguiente redacción:
- Art. 9: Las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno han de convocarse, al menos, con 10 días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día y se acompañará el borrador del acta anterior. Las sesiones extraordinarias urgentes podrán convocarse con 48 horas de antelación en las condiciones anteriormente descritas. Para la convocatoria de las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, cada miembro elegirá alguno de los expresados a continuación:
 - Por correo ordinario.
 - Fax.
 - Correo electrónico.

- La comunicación por mensaje a través de teléfono móvil solo servirá para informar de la fecha y hora de la reunión, pero no excluye la necesidad de convocatoria formal por alguno de los otros medios indicados en este artículo.

Solicitada votación por el Sr. Presidente, se acuerda por unanimidad:

- Adoptar en cada Ayuntamiento el acuerdo que corresponda sobre los nuevos Estatutos, cuya copia será presentada en los registros municipales respectivos por los representantes asistentes, remitiendo la Mancomunidad una copia a los no asistentes.
- Remitir cada Ayuntamiento a la Mancomunidad certificado del acuerdo a que hace referencia el punto anterior.

4º- Información del Presidente.

Tomando la palabra el señor Presidente, informa de lo siguiente:

- Ha recaído sentencia favorable a la Mancomunidad CIMASOL sobre el asunto de la atribución de representantes a los miembros, si bien, el Ayuntamiento de Cifuentes ha recurrido.
- Compra de contenedores y tapas con cargo al FORCOL, habiendo adelantado el dinero la Mancomunidad CIMASOL dado que aún no se ha recibido el ingreso de la subvención.
- Se ha ampliado el servicio de recogida de papel-cartón al Ayuntamiento de Cifuentes.
- Reunión con la empresa CESPAS, quien ha indicado que, ante la falta de pago de sus facturas se está planteando no abonar a sus trabajadores las nóminas correspondientes o dejar de prestar el servicio a los Ayuntamientos que no paguen sus cuotas a la Mancomunidad CIMASOL, cuestiones ambas que plantean serias dudas acerca de su legalidad al señor Presidente, quien indica que se acaban de cumplir 5 años desde que el Ayuntamiento de Cifuentes dejó de pagar las cuotas a la Mancomunidad, momento en el que se inicia un breve debate sobre la situación económica de la propia Mancomunidad y del Ayuntamiento de Cifuentes. El señor Presidente hace una petición expresa a don Gerardo de la Mata, representante del Ayuntamiento de Cifuentes, para que comprenda la urgencia de la situación y la necesidad de que sean abonadas las cuotas pendientes, señalándole que el expediente de segregación del Ayuntamiento de Cifuentes se encuentra en trámite, pendiente de que ese Ayuntamiento envíe una certificación, solicitada hace tiempo por la Mancomunidad CIMASOL.
- Entrada en vigor del convenio para la recaudación en vía ejecutiva firmado entre la Mancomunidad CIMASOL y la Diputación de Guadalajara. El representante del

Ayuntamiento de Henche solicita que se incluya en el próximo pleno la aplicación de este convenio a los deudores de la Mancomunidad.

5º- Ruegos y preguntas.

La representante de la EATIM de Gualda, Doña M^a. de los Ángeles Remón Fernández, lee una carta sobre la situación económica de la misma, que se adjunta a este acta como anexo, debatiéndose a continuación la situación económica de las EATIMs y del Ayuntamiento de Cifuentes, y estando todos los miembros de acuerdo sobre la necesidad de mantener la prelación legalmente establecida sobre los pagos de las entidades locales.

El representante del Ayuntamiento de El Sotillo, don Victoriano Casa lengua Simón, comenta que ha recibido una carta de la Organización Profesional denominada Asociación de Gestores de Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs) de Castilla-La Mancha (Agercama), ofreciendo sus servicios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente da por finalizado el acto, levantando la sesión, cuando son las veinte horas y cuarenta minutos del día indicado, lo que como Secretario certifico y doy fe.

VºBº

El Presidente

El Secretario

Fdo. Antonino Morán Arganza

Fdo. José Sanmartín Torres